SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con superficie de 583.109 metros cuadrados, ubicado en la calle de Mutualismo número 1106, esquina calle 5a., zona centro, Tijuana, Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracciones I, 49 fracciones II y III y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 inciso "B", 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO CON CONSTRUCCION	Inmueble con superficie según título de propiedad de 583.109 m^2, ubicado en la calle de Mutualismo número 1106, esquina calle 5a., Zona Centro, Tijuana Baja California. Superficie de construcción aproximada: 1,340.00 m^2.	Construcción distribuida en dos niveles y dos azoteas. Cuenta con las instalaciones necesarias para conectarse al servicio de energía eléctrica y agua potable, así como cinco sanitarios y una cisterna; los niveles principales del edificio fueron remodelados para ser utilizados como oficinas. De las dos azoteas, una fue utilizada como oficinas y la otra se habilitó como comedor. Usos de suelo compatibles: -Habitacional, Unifamiliar y multifamiliar. -Sucursales Bancarias. -Bolsa de Valores. -Seguros. -Instituciones de Crédito. -Despachos, Agencias y Oficinas Privadas. -Galerías de Arte.	Escritura pública número 1, de fecha 8 de noviembre de 1968, inscrita bajo el Folio Real No. 4687, de fecha 28 de julio de 1981.

Se hace del conocimiento que las instituciones públicas tienen un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido.

Las solicitudes de destino deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensiones 215 y 222 con el licenciado Jesús Domínguez Mendieta, Subdirector de Titulación y Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web del INDAABIN.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil nueve.- El Encargado de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Sebastián Taladrid Marín**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la continuación de la inhabilitación impuesta a José Dick Gallegos Ramos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 031/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA CONTINUACION DE LA INHABILITACION IMPUESTA A JOSE DICK GALLEGOS RAMOS.

Oficiales mayores de las dependencias
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha seis de julio de dos mil nueve, el C. Titular del Organo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, dentro del expediente 18/577/OIC/AR/RR/SP/0004/2009, integrado con motivo del recurso de revisión promovido por José Dick Gallegos Ramos, dictó resolución confirmando la similar emitida en el legajo administrativo de sanciones 18/577/OIC/AR/UI/SP/0092/2008, dado lo cual, la inhabilitación de tres meses impuesta a dicha persona en este último legajo, para que por sí o a través de interpósita persona, participe en procedimientos de contratación o celebre contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá prevalecer por un lapso de dos meses con dieciocho días, que empezará a transcurrir a partir del día siguiente a su difusión en el Diario Oficial de la Federación, teniendo en cuenta que el ocho de abril del año en curso, fue divulgada dicha sanción en el medio de comunicación oficial de referencia, así como que dentro del procedimiento del aludido medio de defensa, en acuerdo de veinte de abril siguiente, se concedió la suspensión del impedimento, por lo que existieron doce días dentro de los cuales estuvo en vigor la penalización para la persona física de que se trata.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presenta Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de julio de 2009.- La Titular del Area de Quejas del Organo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, por suplencia del Titular del Area de Responsabilidades, con fundamento en el artículo 88, párrafo tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el oficio de designación 18/577/OIC/152/2009, del día de hoy, **María de las Mercedes González Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Area de Responsabilidades.- Expediente Administrativo de Sanción 02/2009.

CIRCULAR 06/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS EMPRESAS "INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V.".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución emitida el siete de julio de dos mil nueve en el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas 02/2009 instruido en contra de las empresas "Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, con las empresas que nos ocupan, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por un término de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la mencionada Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente se emite en México, Distrito Federal, el ocho de julio de dos mil nueve.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jesús María Robledo Sosa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de amparo promovido por la persona moral denominada Famser, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Area de Responsabilidades.- Expediente PSL-0056/2006.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-3009/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA FAMSER, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FAM880420GR0.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 8, segundo párrafo, 78, penúltimo párrafo y 79, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en vigor al momento de iniciarse, sustanciarse y resolverse el procedimiento administrativo de sanción a contratistas número PSL-0056/2006; 217 de su Reglamento; tercero y noveno transitorios del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; se hace de su conocimiento que mediante la Sentencia Administrativa dictada el 13 de marzo de 2009 en el Juicio Contencioso Administrativo número 13276/07-17-04-2, los magistrados integrantes de la

Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa reconocieron la Validez de la Resolución contenida en el oficio número 16/005/0.1.1.-0578/2007 del 16 de marzo de 2007 con la que esta autoridad administrativa impuso a la persona moral denominada FAMSER, S.A. de C.V., entre otra sanción, la consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de julio de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de amparo promovido por la persona moral denominada Geotecnia y Perforaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Area de Responsabilidades.- Expediente PSL-0017/2004.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-3012/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA GEOTECNIA Y PERFORACIONES, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GPE-970730-951.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 8, segundo párrafo, 78, penúltimo párrafo y 79, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en vigor al momento de iniciarse, sustanciarse y resolverse el procedimiento administrativo de sanción a contratistas número PSL-0017/2004; 217 de su Reglamento; tercero y noveno transitorios del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; se hace de su conocimiento que con fecha 13 de abril de 2009 se recibió en este Organo Fiscalizador el oficio número 17-11-3-12778/09 mediante el cual se comunicó la sentencia administrativa dictada el 21 de noviembre de 2008 en el Juicio Contencioso Administrativo número 32987/06-17-11-3, por la que la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa reconoció la Validez de la Resolución del 17 de agosto de 2006 en la que el Titular de este Organo Interno de Control declaró infundado el Recurso de Revisión interpuesto por el Representante Legal de la mencionada empresa, y confirmó la Resolución contenida en el oficio número 16/005/0.1.1.-3103/2004 del 15 de julio de 2004 con la que esta autoridad administrativa impuso a la persona moral denominada Geotecnia y Perforaciones, S.A. de C.V., entre otra sanción, la consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de julio de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.